

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 25/03/2026, va adoptar l'acord següent:

37.- 2113/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I EL CONSELL DE LA JOVENTUT D'ALZIRA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2026.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 5, Juventud, Fomento de la participación Juvenil, el Ocio Educativo y la promoción de la Infancia, la Adolescencia y la Juventud del municipio, la línea de subvención 5.5, subvención al Consejo de la Juventud de Alzira.

3.- El Consejo de la Juventud de Alzira ha presentado instancia con registro de entrada número 2026008574 de 9-03-2026, en la que solicita una subvención para el año 2026, aporta Proyecto y Presupuesto.

4.- La técnica de Juventud, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 12-03-2026, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que el Consejo de la Juventud de Alzira se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 16 de marzo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 34.4 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el mismo sentido el artículo 24.2 e) de la Ordenanza General de Subvenciones

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3307 48600 Subvención Consejo de la Juventud, dotada con 6.000 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de Secretaría de 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Juventud.

Visto el informe de Intervención de 11-03-2026, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2026.1.04297.

Vista la propuesta del jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ALZIRA

Alzira, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento , en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Luis Bravo Josemaría, mayor de edad, con DNI número: ***6699**, como presidente del Consejo de la Juventud de Alzira, con CIF número: G96551189, y domicilio en la Plaza Casassús,4, en 46600 Alzira (València).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira haciendo uso de sus competencias en diversas materias como la promoción de la cultura, equipamientos culturales, ocupación del tiempo libre, promoción de la participación ciudadana en el uso eficiente de nuevas tecnologías de información y comunicación, etc, tiene que garantizar las políticas que incidan en el ámbito de la juventud en el municipio. Igualmente, el Ayuntamiento de Alzira tiene que

crear las condiciones que permitan crear estructuras democráticas y tiene que impulsar la participación de las/los jóvenes en la construcción de la sociedad.

El Ayuntamiento trabajará conjuntamente con el Consejo de la Juventud de Alzira para la elaboración de las políticas públicas y de sus planes de actuación en favor de la juventud, así como su posterior ejecución y evaluación.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud establece en el artículo 27 punto 1, que los consejos locales de juventud son entidades independientes y democráticas, funcionalmente y organizativamente, integrados por estructuras organizativas o informales de participación juvenil dentro de su respectivo ámbito territorial, que se constituyen con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguren la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que les afecten, y representarlas ante la administración correspondiente como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio, para llevar sus propuestas, demandas y necesidades del Consejo de la Juventud de la Comunitat Valenciana (llamado actualmente Consell Valencià de la Joventut).

Además, en el punto 3, especifica que los consejos locales y los consejos territoriales de juventud dispondrán de una dotación específica tanto de la administración autonómica como de las diferentes administraciones de ámbito local respectivas, siempre en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Según la normativa vigente el Consejo de la Juventud de Alzira tiene que recibir una dotación específica por parte del Ayuntamiento de Alzira, así como por parte de la administración autonómica.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3307 48600 Subvención Consejo de la Juventud, dotada con 6.000 euros

4.- El Consell de la Juventud de Alzira es una entidad independiente y democrática, y el máximo órgano de representación de las organizaciones juveniles y de la juventud en Alzira, así como interlocutor válido ante la administración y las instituciones públicas y privadas de ámbito municipal en materia de juventud. Constituido como corporación pública sectorial de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines según consta en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026, cuya finalidad es la colaboración municipal en los gastos de funcionamiento, mantenimiento y actividades del Consejo de la Juventud de Alzira.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3307 48600 Subvención Consejo de la Juventud, dotada con 6.000 euros, retención de crédito nº 2.2026.1.04297.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas

Las actividades y acciones que realizara el Consejo de la Juventud de Alzira y que se han presentado en su Plan de Acción para el año 2026 son las siguientes:

- 8-M. Día de la Mujer.
- 23 de abril. Día del Libro.
- Mayo. AlziRoll. 30 juegos dinámicos para la Joventut alcireña.
- Mayo/noviembre. Gala 30 aniversario del CJA.
- Mayo/junio. Jornadas de Psicología.
- Junio/julio. Cantes o Balles.
- 28 de junio. Orgullo LGBTQ+.
- 12 de agosto. Día Mundial de la Juventud.
- Septiembre. Ponencia sobre vivienda.
- Octubre/noviembre. Feria de asociaciones.
- Reimpresión de camisetas

Además, el Consejo de la Juventud de Alzira, como representante de la juventud, será el interlocutor del Ayuntamiento de Alzira para debatir cualquier aspecto que pueda ser de su interés y tendrá que participar en los foros, reuniones y consejos municipales

sectoriales en los que el Ayuntamiento de Alzira establezca que han de aportar representación.

Cuarta.- Obligaciones del Consejo de la Juventud de Alzira:

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- El Consejo de la Juventud de Alzira deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Forma de pago

El Consejo de la Juventud de Alzira recibirá un pago anticipado del 75% del importe de la subvención global concedida para el ejercicio, que deberá justificar antes del 15 de noviembre de 2026.

Para el cobro del resto de la subvención deberá realizar la justificación conforme a la cláusula sexta del presente convenio.

Sexta.- Justificación.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida.

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
- Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Serán validos los gastos correspondientes al año 2026.

Séptima.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde a la Técnica de Juventud o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Octava.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2026 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Novena.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Décima.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador hcAo y2td IBhX jt+f g/Mm ruWg 3Ws=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 31/03/2026 16:37:35 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 31/03/2026 16:37:35 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA